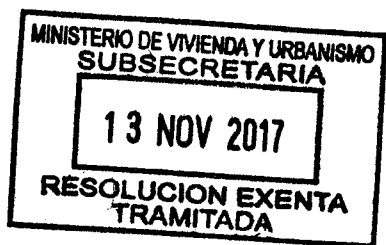


[Handwritten signature]
LSS/AVG/LGA/IMG/CAC
nt. Nº 1302/2017



ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N° 255, (V. Y U.), DE 2006, CORRESPONDIENTES AL TÍTULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, PARA 14 FAMILIAS DE LA COMUNA DE CABO DE HORNOS, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA (PLAN ESPECIAL PARA ZONAS EXTREMAS - PEDZE)/

13 NOV 2017

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCION EXENTA Nº 013125

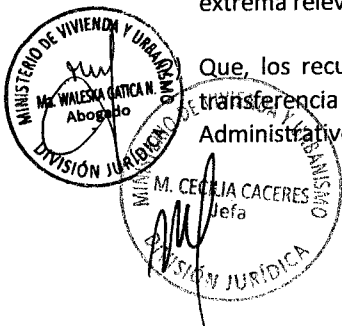
VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 2°, inciso tercero, del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para proyectos que el MINVU califique como de extrema relevancia y además para modificar algunas de las otras condiciones o requisitos establecidos en este Decreto, pudiendo aumentar los montos de subsidios.
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017, en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006.
- c) El Oficio N° 750, (V. y U.), de fecha 5 de octubre de 2016, a través del cual la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo comunica al intendente de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, que los recursos transferidos por el Programa Especial para Zonas Extremas, destinados a la atención durante el año 2017, de familias en Puerto Williams, asciende a 73.400 UF.
- d) El Oficio N° 1.871, de fecha 8 de septiembre de 2017, de la Directora SERVIU Región de Magallanes y Antártica Chilena, mediante el cual solicita asignar directamente 14 subsidios habitacionales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, correspondientes al Título II Mejoramiento de la Vivienda, para familias de la comuna de Cabo de Hornos, identificadas en el contexto del Plan de Desarrollo de Zonas Extremas, y

CONSIDERANDO:

- 1) Que, los proyectos asociados a la solicitud de asignación directa realizada por la Directora SERVIU de la Región de Magallanes y Antártica Chilena en el Ordinario señalado en el Visto d), corresponden a proyectos de extrema relevancia;

Que, los recursos requeridos para la materialización de dicho proyecto serán aportados a través de una transferencia al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo en el marco del Plan Especial de Desarrollo de Zonas Extremas.



- 3) Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° inciso final del D.S. N° 255 (V. y U.), respecto a enterar los montos de subsidios que resultaren con fracciones iguales o superior a 5 decimales, y en virtud de la solicitud de corrección del SERVIU Región de Magallanes y Antártica Chilena a través del correo electrónico con fecha 30 de octubre del 2017, el nuevo presupuesto correspondiente a los montos de Asistencia Técnica para cada beneficiario se aproximará al entero superior resultando un monto de 37 UF.
- 4) Que debido al aumento de los montos de subsidios establecidos en el D.S. N°255 (V. y U.) de 2006, que se solicitan en este caso, como asimismo por tratarse de personas o grupos de personas afectadas por las mismas circunstancias, no es posible aplicar la Resolución Exenta N°6042 (V. y U.) de 2017 y sus modificaciones, que delega facultades de dictar las resoluciones que dispongan asignar subsidios, en el Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Califican de extrema relevancia y asignan directamente 14 subsidios habitacionales correspondientes al Título II del Programa de Protección al Patrimonio Familiar, para las familias de la comuna de Cabo de Hornos, individualizadas en la tabla inserta a continuación y por los montos que se indican:

N°	RUT	NOMBRE COMPLETO	MONTO SUBSIDIO UF	MONTO AT UF	TOTAL UF
1	13.189.319-1	ASTUDILLO GONZÁLEZ SANDRA VIVIANA	460	37	497
2	9.429.613-7	AMIGO ISLA INGRID MARIA	400	37	437
3	7.929.062-9	CARO PÉREZ MATILDE DEL CARMEN	530	37	567
4	8.195.192-6	CARDENAS VIDAL IRENE DE LOURDES	140	37	177
5	5.035.499-7	ESPINOZA CAMPOS JUAN RUBEN	460	37	497
6	10.983.635-4	GODOY CHAVÉZ JAVIER ABRAHAM	530	37	567
7	10.887.103-2	MONGES PEÑA HERNAN LEONARDO	180	37	217
8	9.287.939-9	NAVARRO ACUÑA ASTRID DEL CARMEN	460	37	497
9	7.909.596-6	OYARZÚN TRUJILLO JUAN CARLOS	350	37	387
10	7.657.340-9	SOTO MEDEL CARLOS ALBERTO	460	37	497
11	5.883.087-9	SOTO JELDRES HECTOR PASCUAL	210	37	247
12	7.492.909-5	TOLEDO GONZÁLEZ ANGEL GUILLERMO	350	37	387
13	8.223.354-8	VAN DE MAIEL SILVA MAURICE RICARDO HUMBERTO	530	37	567
14	10.973.184-6	VALLEJO BARÓN SANDRA ISABEL	460	37	497
			5.520	518	6.038,00

2. Exímese a las personas individualizadas precedentemente de dar cumplimiento a lo establecido en las siguientes disposiciones del D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006:
- a) En el inciso segundo del Artículo 4° y en el inciso tercero° del Artículo 15, los cuales refieren a la incompatibilidad de beneficio con proyectos del mismo tipo recibidos con anterioridad.
- b) En los Artículos 6°, 6° bis y 7°, referente a los montos máximos de subsidio.
- c) En los Artículos 9°, 10°, 16 letra f) y 21 letra f), referente a la acreditación del ahorro mínimo exigido de acuerdo al título que se postula, a los instrumentos para mantener y acreditar el ahorro, y al procedimiento a seguir para verificar el ahorro en los casos de instituciones financieras sin convenio de transmisión de datos con el MINVU.
- d) En el Artículo 16, en sus letras a), b), c) y d), en lo que respecta a ser asignatarios o propietarios de una vivienda; sobre límite de ingreso del Registro Social de Hogares para postulación individual; en lo que refiere a contar con una segunda vivienda y referente a que la vivienda que se repara sea objeto del programa.
- e) En el Artículo 21 letra e), en lo que respecta a las condiciones de las viviendas objeto del programa.

Para estos efectos serán objeto del Programa todas las viviendas emplazadas en la comuna de Cabo de Hornos. En el caso de las viviendas no regularizadas se podrá aplicar la Ley N° 20.898, la cual establece un procedimiento simplificado para la regularización de viviendas de autoconstrucción, u otra normativa vigente.



Se permitirá que los arrendatarios u ocupantes legales de una vivienda puedan acceder a este beneficio. En el caso de los arrendatarios, se deberá presentar copia simple del contrato de arriendo además de una autorización simple del propietario que incluya la fotocopia de su cédula de identidad. En caso que el contrato de arriendo no conste por escrito o en otros casos de ocupantes legales, se deberá presentar la autorización simple del propietario para reparar el inmueble indicando el nombre y RUT de sus arrendatarios u ocupantes.

El beneficiario arrendatario no podrá requerir a la parte arrendadora el pago de los arreglos o mejoras realizadas, por cuanto éstas serán financiadas íntegramente mediante el subsidio obtenido conforme a la legislación vigente. Tampoco el propietario o propietaria podrá subir el canon de arriendo mensual, en virtud de las mejoras realizadas, por un período de 12 meses a contar de la recepción de las obras.

En el caso de inmuebles pertenecientes a una sucesión hereditaria, el asignatario podrá acreditar el dominio del inmueble a nombre de esa comunidad, mediante copia de inscripción de herencia o, si ésta no se hubiera practicado aún, acompañando copia de la inscripción de dominio a favor del causante y acreditando su calidad de heredero con posesión efectiva al menos en trámite, mediante copia del auto de posesión efectiva competente, en caso de sucesiones testadas, o de la resolución del Servicio de Registro Civil e Identificación tratándose de sucesiones intestadas.

- f) En el Artículo 21, letra d), sobre a contar con Instrumento de Caracterización Socioeconómica.
- g) De las condiciones estipuladas en la letra l) del Artículo 21, referente a contar con un contrato de construcción suscrito entre un contratista o constructor que cumpla con lo señalado en el Art. 34, el asignatario y el Prestador de Asistencia Técnica, así como también en lo referente al plazo máximo para el inicio de las obras, fijándose para estos subsidios un máximo de 240 días y permitiéndose que los contratos sean suscritos posteriormente a la entrega del financiamiento para las obras y de forma individual.
- h) De lo establecido en el Artículo 34, en cuanto a que el contratista o constructor deberá contar con inscripción vigente en alguno de los registros regulados por el D S N° 127, (V. y U.), de 1997 o por el D S N° 63, (V. y U.), de 1997.

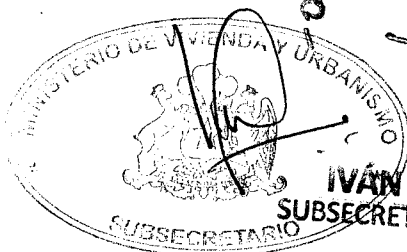
Se permitirá que el contratista o constructor no se encuentre en alguno de estos registros siempre que SERVIU a su juicio logre garantizar la experiencia y capacidad económica para cumplir con los contratos y asumir los proyectos en su totalidad.

3. Los pagos por la ejecución de las obras y la asistencia técnica, se podrán efectuar hasta en 5 estados de pago de montos equivalentes a los avances físicos de las obras, acreditándose mediante informe del ITO visado por el SERVIU. El monto máximo de recursos que podrá girarse al contratista o constructor en los primeros 4 pagos, no podrá exceder del 70% del total del precio del contrato.
4. En atención a que estos subsidios de reparación serán otorgados excepcionalmente por el Plan Especial de Desarrollo de Zonas Extremas a familias residentes y propietarias, permítase que los beneficiarios que no sean propietarios de una vivienda, puedan postular a los llamados del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y D.S N° 01, (V. y U.), de 2011, o cualquier programa de adquisición y/o mejoramiento.
5. Autorícese al SERVIU de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena para actuar como Prestador de Servicios de Asistencia Técnica, conforme al número 57 del artículo 6°, de la Resolución N° 533 (V. y U.), de 1997.
6. Impútase el monto total de **6.038 Unidades de Fomento**, asignados en el Resuelvo 1 de la presente resolución, a los recursos autorizados a la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena para el Programa de Protección del Patrimonio Familiar del año 2017, de las cuales **5.520 Unidades de Fomento** corresponden al subsidio directo y **518 Unidades de Fomento** a la Asistencia Técnica.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



TRANSCRIBIR A:

- GABINETE SRA. MINISTRA
- GABINETE SR. SUBSECRETARIO
- DIVISION POLITICA HABITACIONAL
- DÉPTO. DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR
- SERVIU REGION DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
- SEREMI REGION DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
- DIVISION INFORMATICA
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7° g)

Jefa

Jefa

Jefa

Jefa